



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
2019-2021



GOBIERNO DE
TEMASCALCINGO
Trabajando con Transparencia por tu Bienestar
2019 - 2021

REGLAMENTO INTERIOR

DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO



LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Índice

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Capítulo I | |
| Disposiciones Generales | 3 |
| Capítulo II | |
| De la Dirección de Desarrollo Agropecuario. | 4 |
| Capítulo III | |
| De las Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario. | 5 |
| Capítulo IV | |
| De los requisitos que exige el Área de Desarrollo Agropecuario para realizar Gestiones ante Instituciones Federal y Estatales | 6 |
| Capítulo V | 6 |
| De las Sanciones | |
| Transitorios | 6 |
| Validación | 7 |



Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento, de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de conformidad con las disposiciones que deriva de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y demás Leyes Aplicables.

Artículo 2. La Dirección de Desarrollo Agropecuario es un Órgano de la Administración Pública Municipal de este Ayuntamiento creado y aprobado mediante sesión de cabildo.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los servidores públicos adscritos a la Dirección de desarrollo agropecuario.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento.- EL Honorable Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México.
- II. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Temascalcingo Estado de México.
- III. Bando Municipal.- El Bando Municipal vigente en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México.
- IV. Cabildo. El Ayuntamiento constituido en Asamblea deliberante, conformada por el Presidente Municipal, el Síndico y Regidores.
- V. Código Administrativo.- El Código Administrativo del Estado de México.
- VI. Código de Procedimientos Administrativos.- El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- VII. Dependencias. Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México.
- VIII. Dirección.- La Dirección de Desarrollo Agropecuario y del Municipio de Temascalcingo, Estado de México.
- IX. Director. El Director de Desarrollo Agropecuario.
- X. Entidades.- Los Órganos Auxiliares y Fideicomisos Públicos que conforman la Administración Pública Descentralizada Municipal.
- XI. Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XII. Municipio.- El Municipio de Temascalcingo, Estado de México, siendo integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México.
- XIII. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Temascalcingo, Estado de México.



- XIV. Reglamento. El Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Estado de México;
- XV. Unidad Administrativa.- Conjunto de servidores públicos y bienes adscritos a la Dirección que tienen asignadas funciones, actividades y acciones específicas dentro de la misma y que son necesarias para su eficiente desempeño.
- XVI. Servidores públicos: Toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, en los fideicomisos públicos y en los órganos autónomos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos;

Capítulo II

De la Dirección de Desarrollo Agropecuario

Artículo 5. La Dirección de desarrollo agropecuario, tiene como objetivo:

- I. Ser el vínculo del Ayuntamiento de Temascalcingo, México; ante la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural (SADER), la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) a fin de promover gestiones de proyectos y programas que beneficien a los productores de nuestro municipio.
- II. Tener definidas la implementación de políticas públicas de atención que promuevan la mejora en las condiciones de vida de nuestras comunidades.
- III. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la organización y planeación de programas y acciones encaminadas al desarrollo agropecuario.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Agropecuario contribuya para la asesoría en trámites de gestión ante las dependencias federales y estatales de nuestros productores agrícolas, ganaderos y acuícolas.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Agropecuario provea de la información necesaria que se requiera para que los productores agrícolas, ganaderos y piscícolas realicen gestiones ante las dependencias federales y estatales.
- VI. Actuar de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), para que los proyectos o programas sean aplicados y ejecutados de manera que satisfagan las necesidades de la población agrícola, ganadera y acuícola.
- VII. Fungir como representante del gobierno municipal ante consejos, convenciones y



reuniones que promuevan las dependencias regionales, federales y estatales.

Capítulo III

De las Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario

Artículo 6. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objetivo.

- I. Implementar y promover acciones que impulsen el desarrollo de los productores agrícolas, ganaderos y acuícolas con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.
- II. Tener diseñados programas permanentes y temporales que beneficien y resuelvan la demanda de nuestra población agropecuaria, ganadera y acuícolas.
- III. Brindar los servicios en base a los programas que se establezcan en la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- IV. Generar un trabajo de manera coordinada y permanente con las autoridades de la Secretaría de Desarrollo agropecuario, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- V. Promover ante las autoridades competentes la gestión de diferentes programas a fin de beneficiar a la población agropecuaria, ganadera y acuícola.
- VI. Las demás que le otorguen en este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 7. El titular del área se desempeñara como Director de Desarrollo Agropecuario y sus funciones serán las siguientes.

- I. Entregar en tiempo y forma el plan de trabajo que se desarrollara en la presente administración.
- II. Diseñar y enviar con la debida anticipación las convocatorias para la ejecución de diferentes programas.
- III. Informar de manera oportuna las fechas de la apertura y cierre de ventanillas para el ingreso de solicitudes de proyectos agrícolas y ganaderos.
- IV. Asistir a reuniones y sesiones de consejo con el objetivo de tener de manera oportuna la información que concierne a la coordinación de desarrollo agropecuario.
- V. Integración de expedientes y envió de la información que le sean requeridas por las diferentes dependencias a la dirección de desarrollo agropecuario.
- VI. Planear, programar y organizar eventos protocolarios de entrega de programas a productores beneficiarios.
- VII. Expedición de constancias agropecuarias, ganaderas y acuícolas a los productores que así lo soliciten.
- VIII. Resguardar la información relativa a la coordinación de desarrollo agropecuario.
- IX. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia, sin que pueda



asumir otras que no estén expresamente reguladas.

Capítulo IV

De los requisitos que exige el Área de Desarrollo Agropecuario para realizar Gestiones ante Instituciones Federal y Estatales:

Artículo 8. Los requisitos que como mínimo el ciudadano debe presentar al Área de Desarrollo Agropecuario con la finalidad de que esta realice alguna gestión ante alguna Institución de orden Estatal o Federales son los siguientes:

- I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal con atención al Director de Desarrollo Agropecuario.
- II. Presentar solicitud individual.
- III. Copia de Identificación oficial INE.
- IV. CURP Formato Actualizado.
- V. Presentar la documentación que exigen las reglas de operación y/o requisitos de acuerdo a cada programa.

Capítulo V

De las Sanciones

Artículo 9.- Corresponde a la Contraloría interna Municipal del Ayuntamiento, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la dirección de desarrollo agropecuario.

Artículo 10.- Las violaciones al presente reglamento, serán sancionadas en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Informar el presente reglamento en la "gaceta de gobierno".

Artículo Segundo.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "gaceta de gobierno".

Artículo Tercero.- Se aprueba el reglamento de la dirección de Desarrollo Agropecuario, del Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México; publicado en la "gaceta de gobierno" el



Hoja de Validación

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
2019-2021**

ELABORO

**ING. JOSE LUIS ALBA DE LA O
DIRECTOR DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

AUTORIZO

**LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TEMASCALCINGO**

REVISO

**LIC. LUIS FELIPE RUIZ CHIMAL
OCTAVO REGIDOR Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

VALIDO

**PROFR. AMADO RUBÉN BELLO
ZALDÍVAR SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**